JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiunos (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el proceso ejecutivo radicado bajo el Nº 00053-2020, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1º, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO			4,223.744.46
AUTO DE FECHA 15 DE diciembre DE 2020			
TOTAL			4,223.744.46

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. M/L

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2020-00053-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S. A. en contra del señor GABRIEL GARCIA TRUJILLO informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de enero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8º, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. M/L $4.223.744.46

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d53e0063e4c111b56e0f83940b870680f1b61a82051265ea4bdde0cd68a5a935

Documento generado en 29/01/2021 02:40:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica